

FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

Participo a Vd. que la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura en sesión ordinaria celebrada el día 07 de abril de 2016, acordó lo que transcrito dice:

"PUNTO CUARTO: APROBACIÓN SI PROCEDE CONVENIOS DE COLABORACIÓN TALLERES.

Por la Sra. Técnico de Secretaría delegada se procede a la lectura literal de la propuesta de la Sra. Vicepresidente y del Informe de Intervención delegada, que constan en el expediente.

Seguidamente, explica la Sra. Andujar Luna la intención de conveniar para realizar una programación amplia en los talleres. En cuanto a este taller en concreto, señala que se trata de un gasto máximo, por el importe de la recaudación de matriculaciones.

A continuación pregunta el Sr. Pol Puya si ha existido concurso público y si se trata de una subvención para cualquier asociación, a lo que contesta la Sra. Vicepresidente que no existen otras entidades que cumplan los requisitos que se piden para este taller. Explica detalladamente el convenio en cuestión.

No existiendo más intervenciones y hechas las oportunas advertencias legales, se ordena la votación del punto por la Sra. Vicepresidente, resultando POR UNANIMIDAD de los Sres. asistentes acordar lo que sigue:

- 1.- Aprobar el proyecto presentado por la Asociación Cultural Morón Rock para la coordinación y organización de las labores técnicas, formativas y de apoyo del Taller Municipal de Rock del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, que se adjunta como Anexo.
- 2.- Aprobar la realización de un Convenio de colaboración entre la Asociación Morón Rock, con CIF G-91041533 y este Patronato para el pago de las gestiones, coordinación y organización del Taller de Rock (Informática Musical), cuyo texto se adjunta, a celebrar desde abril a mayo 2016, y de octubre a junio de los siguientes años, existiendo prórrogas anuales hasta el curso escolar 2018/2019, subvencionándose por el importe recaudado en concepto de matrículas del Taller en cuestión.
- 3.- Aprobar el precio público de este Taller en 50,00 €, según lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos del Patronato Municipal de Cultura.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Morón Rock, al Sr. Director Gerente del Patronato de Cultura en funciones y a Intervención Tesorería delegada, a los efectos oportunos.



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA "FERNANDO VILLALÓN" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN FRA. Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MORÓN ROCK PARA LA REALIZACIÓN DE UN TALLER DE ROCK (INFORMÁTICA MUSICAL), AÑO 2016.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, con DNI 48856247S, en calidad de Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera con domicilio en calle Plaza del Polvorón s/n, Casa de la Cultura.

Y de otra, D. Miguel Ángel Camacho Rivero, con 48.861.165-B, en su condición de Presidente, y en nombre y representación de la Asociación Cultural Morón Rock, con CIF: G-91041533 y con domicilio en C/ Luis Mazzantini, 10, de esta ciudad.

EXPONEN

- 1.- Que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito cultural, y más concretamente en aquellos que tienen que ver con la difusión, promoción, creación y la formación en el ámbito de la música.
- 2.- Que en virtud de ello acuerdan suscribir el presente convenio que tiene por objeto facilitar la coordinación y organización de las labores técnicas, formativas y de apoyo de un Taller de Rock (Modalidad Informática Musical) dentro de la oferta formativa de la Escuela Municipal de Música y Danza de Morón del Patronato Municipal de Cultura.
- 3.- Que reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, aprobado en sesión ordinaria de Junta Rectora de fecha 07 Abril 2016, acuerdan formalizarlo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Patronato Municipal de Cultura poseerá la titularidad de dicho Taller de Rock, correspondiendo a la Asociación Cultural Morón Rock la dirección ejecutiva del mismo (planteamiento pedagógico, elección del docente, desarrollo, etc), en coordinación con la dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza de Morón, con la que realizará igualmente el seguimiento y la evaluación del taller.

SEGUNDA.- El Taller de Rock a realizar formará parte de la oferta formativa anual de la Escuela Municipal de Música y Danza de Morón del Patronato Municipal de Cultura,



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

que será responsable de la difusión pública del mismo así como del proceso de matriculación de los alumnos/as. Dicho servicio estará sujeto a las ordenanzas de precios públicos del Patronato Municipal de Cultura vigentes en cada momento, así como a las ayudas y descuentos recogidos en éstas.

Sin menoscabo de todo ello, la Asociación Cultural Morón Rock podrá organizar por su cuenta cualquier otro tipo de actividad formativa, de difusión de la música, etc, siendo plenamente responsable de la misma en todos sus términos.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Morón facilitará al Patronato Municipal de Cultura el uso de unas instalaciones apropiadas en el Centro de Formación La Estación para que la Asociación Morón Rock realice el desarrollo de la actividad, así como para el ejercicio de actividades complementarias a la misma que puedan originarse, previa solicitud al Patronato de Cultura.

CUARTA.- La Asociación Cultural Morón Rock se obliga a la gestión de dicho servicio cultural con vigencia para el curso 2015-2016, prorrogable anualmente y de forma expresa mediante acuerdo del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Cultura, hasta cuatro cursos escolares, es decir, hasta el curso 2018/2019, basado en el proyecto formativo que presenta, y siempre sujeto a estudio de viabilidad presupuestaria por parte del Patronato.

Al igual que el resto de la oferta formativa del Patronato Municipal de Cultura cada curso anual se desarrollará entre los meses de octubre y junio del siguiente año, si bien para este curso 2015-2016 el desarrollo del mismo se llevará a cabo entre los meses de abril y mayo, con una duración de seis semanas (un mes y medio) a razón de dos sesiones semanales de dos horas de duración.

QUINTA.- La Asociación Cultural Morón Rock de Morón aportará los monitores/ as y coordinación técnica necesarios para el desarrollo de la actividad, que dependerán exclusivamente de la Asociación. No existirá ningún tipo de dependencia funcionarial o laboral entre dicho personal técnico y el Patronato Municipal de Cultura.

SEXTA.- La Asociación Cultural Morón Rock se compromete a la adaptación y mantenimiento y limpieza del espacio designado para el desarrollo de la actividad, y a no hacer un uso distinto al referido en la cláusula tercera.

SÉPTIMA.- La Asociación Cultural Morón Rock contará con un <u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u> que cubra las incidencias que pudieran producirse en el transcurso de las actividades programadas, y que deberá presentar a la Secretaría delegada del Patronato de Cultura <u>antes del</u> inicio de la actividad.

OCTAVA.- El importe que el Patronato Municipal de Cultura abonará por el convenio en concepto de subvención será el equivalente al total de las cantidades ingresadas en concepto de pagos por matrícula de los alumnos/as asistentes al Taller de Rock.



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

Se consignará en el presupuesto del Patronato Municipal de Cultura una partida de gastos a tal efecto por un <u>importe máximo de 500 euros</u>. El abono de dichas cantidades coincidirá con los plazos de cobro de los pagos realizados por los alumnos/as, teniendo en cuenta que en caso de suspensión o cancelación de la actividad por distintos motivos, se extinguiría dicha subvención.

NOVENA.- La Asociación Cultural Morón Rock deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al pago correspondiente y de conformidad con el proyecto presentado. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en concreto, a la gestión y desarrollo de los Talleres de Rock, y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación se presentará en el registro de entrada del Patronato Municipal de Cultura por la persona que ostente la representación de la Asociación, acompañando originales y copias de los justificantes

La documentación será visada por la Intervención delegada del Patronato Municipal de Cultura, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Si existiera reparo a la justificación o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de su notificación, para solventarla.

DÉCIMA.- Una mesa constituida por dos representantes de la Asociación Morón Rock y por dos representantes del Patronato Municipal de Cultura, interpretará el presente Convenio en aquellos aspectos no recogidos en el mismo, dando oportuna cuenta al Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Cultura.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en el presente convenio de colaboración podrá dar pie a la denuncia y resolución del mismo por cualquiera de las dos partes.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES a contra desde la notificación de conformidad con lo previsto en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en Art. 46, en relación con el Art.8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Se informa, que de optar por la presentación del Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso, de acuerdo con lo que establece el Art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, citada.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Morón de la Frontera, a 08 de abril de 2016. LA TÉCNICO DE SECRETARÍA DELES ADA PATRONATO CULTURA.

Fdo. Alicia Vega Carranza